Nota DNC N° 11794 /2021

Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398731
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de un aula Educación Inicial tipo 5,80 x 6,80 mts con techo de tejas en la Esc. Bás. Nº 5173 Manuel Ortiz Guerrero.
Entidad	Municipalidad de Tava´i.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. del ítem 72 comprende provisión de bien que no se encuentra contemplado en el Objeto de Gastos 520 conforme al clasificador presupuestario 2021, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. Considerando la Resolución SET N° 83/21, solicitamos a la convocante adecuar a la misma los criterios y requisitos documentales establecidos para determinar la capacidad financiera.

3. La justificación establecida en el inc. g) del numeral 3 del apartado “Criterios de evaluación”, no guarda relación con los años solicitamos como experiencia específica, solicitamos los ajustes conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2115/21.*

4. Solicitamos a la convocante establecer las justificaciones correspondientes conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente en el numeral 4 del apartado “Descripción de las obras”.

5. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución, solicitamos los ajustes correspondientes.

6. Con relación a los datos indicados en el numeral 4 del apartado “Condiciones Contractuales” para pólizas de seguros, solicitamos a la convocante completar todos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

los campos de dicho punto, indicando si se contratará otro seguro distinto a los ya establecidos.

7. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante establecer si la entrega de la zona de obras será total o parcial, y aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

8. Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: *“…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF’s) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF’s) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…”. Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

9. El dictamen cuatrimestral remitido, no se ajusta a la Resolución DNCP N° 1208/21, igualmente el mismo es inoportuno, ya que la fecha estimada del PAC es 30/09/2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)